



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-58331521-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 4 de Junio de 2024

Referencia: REG - EX-2024-33748549- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1162-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2024-33731827-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **463/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:38:48 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.04 10:38:48 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 2024, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, acompañado por el Dr. Javier Julian Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CORDOBA, y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, en cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda del acuerdo suscripto en expediente, reconocido como - EX - 2023-44236978 - APN-DGD#MT-, respecto del seguimiento de las variables económicas y del sector y su impacto socio económico y la consecuente definición de ajustes salariales a partir del mes de febrero de 2024, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, del 14% (catorce por ciento) a partir del mes de febrero de 2024 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2024. En atención a la particular situación por la que atraviesa la economía argentina a la que la actividad en su conjunto no resulta ajena, el porcentual precedentemente acordado para el periodo en cuestión tendrá carácter de piso mínimo transitorio inicial y a cuenta de manera que la cuantía definitiva del aumento correspondiente al mes de febrero de 2024 quedará sujeta a lo que finalmente pudiera determinarse de conformidad con la modalidad establecida en el punto 2.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 735/15.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 29 de febrero de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en lo que resta del mes de marzo 2024 los ajustes que en función de las referidas condiciones pudiesen corresponder.


3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde enero de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15

4.- Las sumas resultantes de la aplicación de los porcentuales aquí pactados respecto al CCT 735/15, serán abonadas a más tardar con los salarios del mes de Marzo de 2024 en forma diferenciada bajo la leyenda "Paritaria Febrero 2024" con detalle suficiente de modo de permitir una clara individualización y cotejo de la suficiencia de lo abonado.

5.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de enero de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).




Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

RE-2024-33731827-APN-DGD#MT

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

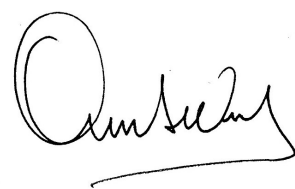
7.- Solicitan, asimismo, a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Lic. Gustavo Rossi
Secretario General
UECARA
Por Unión Empleados de la Construcción
Argentina



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

FEBRERO – 2024 SUPLEMENTO, ADICIONALES,**Y BONIFICACIONES DEL CCT****ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas		5.666
--	--	-------

ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		29.933
--	--	--------

ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
---	--	--

Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-		30.998
--	--	--------

Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza		26.435
--	--	--------

Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		21.171
---	--	--------

FEBRERO – 2024 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA**Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS**

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$75.787
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$68.981
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$63.039

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$59.732
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$55.141
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$50.342
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$44.037

Grupo "III" TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico	\$65.312
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$60.513
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$55.576
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$49.074

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$65.313
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$60.513
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$49.075

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$35.296
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$31.229

FEBRERO -- 2024

14 % S/ENERO 20234

CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$757.853	\$757.853
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$689.832	\$689.832
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$630.418	\$630.418
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$597.330	\$597.330
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$551.430	\$551.430
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$503.393	\$503.393
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$440.354	\$440.354
Grupo "III" TECNICOS		
1ra Categoría: Analista Técnico	\$653.132	\$653.132
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$605.132	\$605.132
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$555.721	\$555.721
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$490.730	\$490.730
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$653.132	\$653.132
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$605.132	\$605.132
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$490.730	\$490.730
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES		
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$352.966	\$352.966
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$312.290	\$312.290

[Handwritten signature]
20 510.055

Lic. Gustavo Rossi
Secretario General
UECARA

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

[Handwritten signature]
Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC

RE-2024-33731827-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1162-24 Acu 463-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.